

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00668 00

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre el registro de defunción de la señora Vicenta María Escorcía Orozco.

Notifíquese (1),

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Deisy'. The signature is written over a large, faint watermark that says 'JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.'.

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 60 de fecha 21 de abril de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00668 00**

Teniendo en cuenta la documentación allegada, en la que se evidencia el fallecimiento de la ejecutada VICENTA MARÍA ESCORCIA OROZCO (Q.E.P.D.) desde el pasado 18 de noviembre de 2020, el Juzgado obrando conforme lo establece el art. 159 numeral 1º del C.G.P., dispone:

1. Ordenar la interrupción del presente proceso.
2. Con exhibición del título que se acompaña, cítese a los herederos indeterminados y a la heredera determinada YOSSELIN VALENCIA RIVERA, para lo cual deberá realizar el respectivo, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de apoderado debidamente constituido, en el término de diez (10) días. Notifíqueseles a su vez la existencia del crédito perseguido conforme corresponda.
3. De igual forma se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la ejecutada VICENTA MARÍA ESCORCIA OROZCO (Q.E.P.D.), por secretaría procédase lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo al citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se dispuso en el artículo 10, del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se dispone requerir a la actora a efecto que a la mayor brevedad posible informe al juzgado, si tiene conocimiento sobre la apertura de proceso la sucesión del causante y quienes son los herederos determinados del mismo.

Téngase en cuenta que el fallecimiento del extremo pasivo fue reportado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **060**, hoy **21 de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria